

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2096-O

Quito, D.M., 05 de mayo de 2023

Asunto: Iniciativa "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y DE ZONIFICACIÓN Nro. 002 SANCIONADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2000. Iniciativa: Alcalde Santiago Guarderas

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL CARMEN

En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio No. GADDMQ-AM-2023-0718-OF, de 03 de mayo de 2023, suscrito por el Señor Alcalde Metropolitano, Doctor Santiago Guarderas Izquierdo; y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación de cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente de un proyecto de iniciativa legislativa de competencia del Concejo Metropolitano de Quito.

La presente verificación de requisitos se refiere al proyecto de: ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA LA ORDENANZA METROPOLITANA DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y DE ZONIFICACIÓN NO. 002 SANCIONADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2000 QUE AGREGA LA DELIMITACIÓN DE LA CABECERA CANTONAL Y DE LAS PARROQUIAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; Y, RECONOCE 22 SOLUCIONES DE CONFLICTOS LÍMITROFES DE PARROQUIAS RURALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

Al respecto, procedo a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos necesario para su tramitación.

1. **Competencia:**

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: “Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2096-O

Quito, D.M., 05 de mayo de 2023

enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento.”

Por su parte, el citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia; conforme así se procede.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad:

2.1. Iniciativa normativa:

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 90, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano:... d) Presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”.

El presente proyecto de ordenanza tiene por objeto reformar la ordenanza mencionada en su denominación a fin de superar conflictos limítrofes en la parroquias rurales del DMQ.

El mismo cuerpo normativo, en su artículo 87, letra x) establece, “Al concejo metropolitano le corresponde:... “x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial”.

En definitiva, se concluye que el señor Alcalde Metropolitano cuenta con competencia suficiente para asumir la iniciativa legislativa para regular asuntos materia de regulación de la presente iniciativa normativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2096-O

Quito, D.M., 05 de mayo de 2023

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad Normativa

Teniendo como referencia el objeto de regulación del proyecto materia de análisis, se concluye que este cuenta con unidad normativa en cuanto pretende regular asunto relativos a la organización territorial de las parroquias urbanas y rurales del DMQ, señalando la respectiva delimitación en cada uno de los puntos cardinales de cada una de las parroquias. Así mismo establece las normas generales de la organización territorial, las entidades llamadas a su ejecución; todas ellas disposiciones que incumben al ámbito y objeto del proyecto en cuestión.

Por lo tanto, se constata que el proyecto en cuestión cumple con el requisito de unidad normativa por referirse a una sola materia.

2.2.2 La exposición de motivos:

Dentro del documento analizado, consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por el proyecto.

En definitiva, el proyecto en referencia cuenta con la respectiva exposición de motivos, conforme lo exige la normativa aplicable.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone:

El mentado proyecto se integra por seis (6) artículos, dos (2) disposiciones transitorias, una (1) disposición derogatoria y una (1) disposición final.

En consecuencia, se ratifica que el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El proyecto materia de análisis establece una disposición derogatoria, que a su vez remite a dos ordenanzas cuya vigencia se vería afectada, en el caso de que el presente proyecto alcanzare su sanción. Por lo tanto, cumple con el presente requisito.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2096-O

Quito, D.M., 05 de mayo de 2023

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal, dentro del Eje Territorial, se contempla a la ***Comisión de Uso de Suelo*** a la que, le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos”.

Siendo así, y en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, la tramitación de la presente iniciativa le corresponde a la **Comisión de Uso de Suelo**.

El proyecto en cuestión se lo entrega en formato físico, conforme ha sido recibido por la Secretaría General del Concejo.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2096-O

Quito, D.M., 05 de mayo de 2023

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-AM-2023-0718-OF

Anexos:

- GADDMQ-AM-2023-0700-OF.pdf

- GADDMQ-AM-2023-0718-OF.pdf

Copia:

Señor Magíster

Fernando Mauricio Morales Enriquez

Concejel Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL MORALES ENRÍQUEZ FERNANDO

Señor Doctor

René Patricio Bedón Garzón Ph. D.

Concejel Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ

Señor Magíster

Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos

Concejel Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL FIALLO COBOS JUAN CARLOS

Señor

Michael Romeo Aulestia Salazar

Concejel Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL AULESTIA SALAZAR MICHAEL ROMEO

Señor Abogado

Isaac Samuel Byun Olivo

Prosecretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita

Marisela Caleño Quinte

Secretaria de Comisión

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor

Diego Andres Zambrano Alvarez

Coordinador de Gestión de Concejo

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2096-O

Quito, D.M., 05 de mayo de 2023

Señora
Veronica Patricia Loachamin Jarrin
Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Leslie Sofía Guerrero Revelo
Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Rosa Herminia Moncayo Bustamante
Asesora
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2023-05-05	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2023-05-05	

